



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
ADICIONAL AL ORIGINAL QUE OPERA EN EL AREA DE
TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 266 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 MAY 2007

VISTOS:

El Informe N° 391-2007-GRC/GGR/TDA, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Dirección de Salud I Callao N° 002-2004-REGION CALLAO y, el Convenio Especifico entre el Gobierno Regional del Callao y la Dirección de Salud I - Callao para el desarrollo de la Actividad: "COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD - ATENCIÓN MEDICA ITINERANTE EN VENTANILLA Y CALLAO 2007" N° 004-2007-GRC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de junio-del 2004, El Gobierno Regional del Callao y la Dirección de Salud I Callao suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 002, el mismo que fue oportunamente prorrogado en su vigencia mediante las respectivas addendas y cuyo objeto consistía en aunar esfuerzos interinstitucionales para desarrollar actividades conjuntas tendientes a la atención, prevención, promoción de salud y el establecimiento de estilo de vidas saludables que generen bienestar en la población de la Región Callao;

Que, en dicho Convenio se acuerda suscribir Convenios Especificos para los diferentes aspectos que requieran el objeto del mismo, los mismos que definirían los alcances, plazos, montos presupuestales y condiciones particulares de cada uno de ellos;

Que, la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 36° inciso b) establece que son Competencias Compartidas de los Gobiernos Regionales: la Salud Pública;

Que, la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 49° inciso a) establece como "Función Especifica" en materia de salud; el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, el Convenio Especifico de vistos, tiene como objeto general, desarrollar una política unitaria y coordinada entre todos los agentes que interactúan en la prestación de servicios de salud, que privilegie el primer nivel de atención mediante estrategias y actividades diversas, enfatizadas en prevención y promoción de la salud, todas ellas destinadas a mejorar de manera sustancial los indicadores de salud en los próximos 10 años;

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k); artículo 49° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Dirección de Salud I Callao N° 004-2007-GRC celebrado el 22 de marzo de 2007, para el desarrollo de la Actividad: "COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE



177

SALUD - ATENCIÓN MEDICA ITINERANTE EN VENTANILLA Y CALLAO 2007", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Gerencia Regionales competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, Y LA DIRECCION DE SALUD I - CALLAO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: "COSTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION MEDICA ITINERANTE EN VENTANILLA Y CALLAO 2007"

CONVENIO N° 004 -2007-GRC

Conste por presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703554, domiciliado en Av. Elmer Faucett N° 3970, debidamente representado por su Gerente General Regional Arq. FERNANDO GORDILLO TORDOYA, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva N° 072-2007, a quien en adelante se le denominará REGION CALLAO, y de la otra parte la DIRECCION DE SALUD I CALLAO, con domicilio en Jr. Colina N° 879-Callao, debidamente representado por su Director General Dr. BENJAMIN PAREDES AYALA identificado con DNI N° 06254175, con domicilios para estos efectos en Jr. Colina N° 879, Bellavista - Callao, a quien en adelante se le denominará DISA CALLAO, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

1. Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional
2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
4. Ley N° 27613 - Ley de Participación en Renta de Aduanas.
5. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
6. Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007.
7. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
8. Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
9. Decreto Supremo N° 013-2002 - Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

La REGION CALLAO de acuerdo a la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Constituye para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, asimismo una de sus competencias constitucionales es promover actividades y/o servicios en materia de salud.

La DISA I CALLAO es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo fin es contribuir en el área jurisdiccional de su competencia alcanzar un nivel de desarrollo integral de la salud de las personal, orientando su misión a los grupos de alto riesgo y extrema pobreza a fin que alcancen su completo bienestar con la participación de la sociedad, promoviendo estilos de vida saludable y fomentando la corresponsabilidad Estado - Sociedad en la conservación de la salud del individuo, familia y comunidad.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL AÑO 2007
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES

La defensa y cuidado de la salud de las personas es un derecho y un deber de todos los ciudadanos, garantizado por la Constitución Política del Perú.

En la Provincia Constitucional del Callao los servicios de salud que se brindan en hospitales, centros de salud, clínicas, consultorios particulares y otros, no solo es insuficiente sino que la población de los Asentamientos Humanos no tiene el suficiente poder adquisitivo para acceder a estos servicios, sumado a ello el hecho de trasladarse a largas distancias para recibir atención médica.

Con fecha 21 de junio del 2004, la REGION CALLAO y la DISA I CALLO, suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 002, mediante el cual convinieron en aunar esfuerzos interinstitucionales para desarrollar actividades conjuntas tendientes a la atención, prevención y promoción de la salud y el establecimiento de estilos de vidas saludables que generen bienestar en la población de la Región Callao.

El propósito del presente Convenio Específico es contribuir a mejorar la calidad de la salud de las personas, que viven en extrema pobreza, brindando servicios básicos de salud y orientación preventiva promocional adecuada a las necesidades de la población de la Región Callao.

La REGION CALLAO y la DISA CALLAO coinciden en realizar acciones conjuntas para la atención médica, prevención y promoción de la salud en las poblaciones de menores recursos económicos considerados en pobreza y pobreza extrema, dentro de la jurisdicción territorial de la Región Callao.

CUARTO: DE LOS OBJETIVOS

El convenio tiene como Objetivo General, desarrollar una política unitaria y coordinada entre todos los agentes que interactúan en la prestación de servicios de salud, que privilegie el primer nivel de atención mediante estrategias y actividades diversas (con énfasis en prevención y promoción de la salud), todas ellas destinadas a mejorar de manera sustancial los indicadores de salud en los próximos 10 años.

Asimismo, tiene como Objetivos Específicos, los siguientes:

- 1. Aportar sustancialmente a la disminución los indicadores de morbilidad, prematuridad y mortalidad infantil, captando durante al año por lo menos mil mujeres para el inicio de su control prenatal y su posterior derivación a la red correspondiente.*
- 2. Implementar estrategias de educación, diagnóstico precoz tratamiento precoz en por lo menos diez mil personas al año, a fin de disminuir el número de patologías gastrointestinales fundamentalmente bacterianas, virales y parasitarias.*
- 3. Atender por lo menos diez mil personas por año, mediante el diagnóstico y tratamiento precoz de patologías infecciosas del aparato respiratorio; coadyuvando a disminuir los índices de hospitalización y mortalidad.*
- 4. Desarrollar en la población conciencia de protección espontánea y preocupación por la salud oral de sus habitantes.*



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO EN
DOPLO EN EL CUAL QUE OTRA DEL AÑO 2004
DE LA DISA I CALLO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 5. Realizar 229.440 atenciones que incluyan los servicios siguientes: Medicina, Gineo-Obstetricia. Cirugía Menor (Captación y derivación de casos para cirugía hospitalaria), Odontología y otros.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION CALLAO

Son obligaciones de la **REGION CALLAO**:

- 1. Asumir el financiamiento y la ejecución presupuestaria de las acciones descritas en el expediente de la Actividad denominada: "COSTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD – ATENCION MEDICA ITINERANTE EN VENTANILLA Y CALLAO 2007", de acuerdo al Desagregado del Presupuesto Analítico de la mencionada actividad, la misma que forma parte integrante del presente Convenio.

Dicha asignación comprende el pago de honorarios por parte de la REGION al personal que este contrate para el desarrollo de la actividad.

- 2. Disponer una asignación presupuestaria hasta por la suma de S/. 679,148.79 (Seiscientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 79/100 Nuevos Soles), para financiar la actividad señalada en el ítem que antecede, orientado a la prestación de servicios de salud que privilegie el primer nivel de atención mediante estrategias y actividades diversas (con énfasis en prevención y promoción de la salud), todas ellas destinadas a mejorar de manera sustancial los indicadores de salud en los últimos años.

- 3. Proporcionar 02 unidades Móviles debidamente equipadas para la atención médica asistencial de la población beneficiaria de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao.

- 4. Poner a disposición de la **DISA I CALLAO** los materiales de educación que posibiliten desarrollar la orientación y consejería preventivo-promocional.

- 5. Realizar las acciones de difusión de la atención médica itinerante en diferentes localidades.

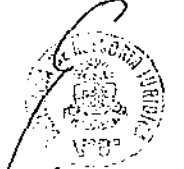
- 6. Proporcionar el combustible necesario para el desplazamiento de las Unidades móviles durante los días de atención médica y el mantenimiento necesario de dichas unidades móviles.

- 7. Proporcionar medicamentos de distribución gratuita para los pacientes beneficiarios.

- 8. Proveer los siguientes recursos humanos necesarios para la atención médica, asumiendo el pago por dichas obligaciones: 04 médicos, 02 odontólogos, 02 gineco – obstetras, 02 licenciados en enfermería, 02 Técnicos en Enfermería, 06 promotores de salud, 04 ayudantes p/administrativo, limpieza, vigilancia y seguridad, 02 digitadoras y 02 choferes para las Unidades Médicas Móviles.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA DISA I CALAO

Son obligaciones de la **DISA I CALLAO**:



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES IDENTICA A LA ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a la Información
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1. Brindar atención médica sin distinción alguna a la población que acuda a las campañas de salud a ejecutarse dentro de lo establecido por el presente Convenio.
2. Proveer, de acuerdo a sus posibilidades, los recursos humanos asistenciales necesarios para la realización de la atención médica y asumir el pago por dichas prestaciones. Los mismos que se coordinaran de manera semanal con la REGION CALLAO, según el cronograma de la actividad materia del presente convenio.
3. Brindar a la población beneficiaria, educación, orientación y consejería para promover estilos de vida saludables.
4. Realizar las acciones de difusión sectorial con promotores de salud.

SEPTIMO: DE LOS COORDINADORES Y LA SUPERVISION

Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que entre otras acciones, compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución de la actividad materia del presente convenio, así como evalúen las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.

Al respecto la **REGION CALLAO** designa como su coordinador al Gerente Regional de Desarrollo Social, el mismo que podrá delegar dicha función en un funcionario o servidor adscrito a la Gerencia; por su parte, la **DISA CALLAO**, designará como su coordinador al Director Ejecutivo de Salud de las Personas.

OCTAVO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

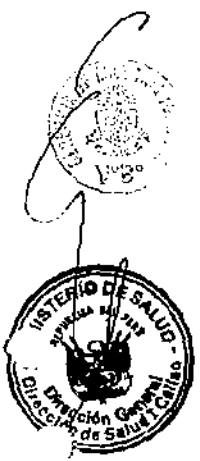
El presente Convenio Específico rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de un año (01). Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de una de las partes con una anticipación de quince (15) días antes de su vencimiento, siempre que medie el asentimiento de la otra parte.

NOVENO: DEL FINANCIAMIENTO Y MONTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio Específico estará a cargo de la **REGION CALLAO**, hasta por la suma de S/. 679,148.79 (Seiscientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 79/100 Nuevos Soles), de acuerdo al presupuesto analítico de acuerdo a la Actividad "COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD - ATENCION MEDICA ITINERANTE EN VENTANILLA Y CALLAO 2007".

El monto de la indicada actividad se establecerá de acuerdo a la cobertura presupuestal asignada por la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recursos que serán financiados por la **REGION CALLAO**.

En dicho presupuesto no están incluidos los costos que la **DISA CALLAO** asumirá para dar cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones asumidas en virtud al presente Convenio.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE OBEDECE AL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DECIMO: DE LAS NOTIFICACIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente mediante Addenda o Cláusula Adicional. Dichas modificaciones, se efectuarán antes de su vencimiento.

Al culminar el presente Convenio Específico, la Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá proceder a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Las addendas suscritas que se encuentren en ejecución, podrían continuar a criterio de las partes y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior.

UNDECIMO: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DUODECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

DECIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la ley n° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con un anticipación de 05 día hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DECIMO CUARTO: DE LAS CONCLUSIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre la partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

DECIMO QUINTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIA Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez nulidad o terminación de este Convenio. Será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 ORIGINAL QUE OBEDECE AL ART. 14
 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trabajo Documentación y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DECIMO SEXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declararán como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como valido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al interior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

22 MAR. 2007



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE SALUD I CALLAO

Dr. Benjamin Paredes Ayala

C.M.P. N° 19383
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

REGION CALLAO

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY HERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO